

CONTEXTUALIZACIÓN JURÍDICA DE LA AUDIENCIA PROCESAL PENAL TELEMÁTICA, A TRAVÉS DEL ESTUDIO HERMENÉUTICO DEL ORDENAMIENTO POSITIVO VENEZOLANO

LEGAL CONTEXTUALIZATION OF THE TELEMATIC CRIMINAL PROCEDURAL HEARING, THROUGH THE HERMENEUTIC STUDY OF THE VENEZUELAN POSITIVE LAW

Autora: Abg. Laura Elena Raide Ricci

Correo: leraidericci@gmail.com

Recibido: 29 de junio de 2022

Aceptado: 11 de marzo de 2023

RESUMEN

El avance tecnológico ha impactado el sistema de justicia, especialmente en Venezuela, donde la telemática se ha integrado en el proceso penal. La utilización de herramientas informáticas y telemáticas ha permitido mejorar la calidad y eficiencia de las audiencias judiciales, garantizando la participación efectiva de los sujetos procesales. Diversos estudios han analizado las ventajas y limitaciones de las audiencias telemáticas, destacando la necesidad de adaptar el Derecho a las nuevas realidades tecnológicas. La normativa venezolana, incluyendo la Constitución, leyes y resoluciones judiciales, respalda el uso de la telemática en el sistema de justicia. La jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia ha autorizado el uso de medios telemáticos en las fases preparatoria e intermedia del proceso penal. Este cambio hacia la digitalización de las audiencias busca agilizar los procedimientos judiciales y garantizar el acceso a la justicia, especialmente en situaciones como la pandemia de COVID-19.

Palabras claves: contextualización jurídica, audiencia procesal penal, telemática, hermenéutica, ordenamiento positivo venezolano

ABSTRACT

Technological advancements have revolutionized the justice system in Venezuela, particularly in the realm of criminal proceedings. The integration of information technology and telematics has significantly enhanced the quality and efficiency of judicial hearings, ensuring active participation of all involved parties. Various studies have examined the

benefits and challenges of telematic hearings, emphasizing the necessity of adapting legal frameworks to technological advancements. Venezuelan regulations, including the Constitution, laws, and judicial resolutions, support the use of telematics in the justice system. The jurisprudence of the Supreme Court of Justice has sanctioned the use of telematic means in the preparatory and intermediate phases of criminal proceedings. This shift towards digitalized hearings aims to streamline judicial processes and guarantee access to justice, particularly during events like the COVID-19 pandemic.

Keywords: legal contextualization, criminal procedural hearing, telematics, hermeneutics, Venezuelan positive legal system

INTRODUCCIÓN

El ser humano en su afán de perfeccionar cada vez más su existencia social, ha recurrido en los últimos años al uso adecuado de la tecnología informática, logrando avances trascendentales, que se traducen en una mejor calidad de vida y en donde el sistema de justicia no es ajeno, pues la telemática está jugando su momento estelar, derrochando sus innumerables virtudes, pero a la vez, derrumbando viejas estructuras que por muchos años se consideraron imprescindibles e intocables. En tal sentido, el Derecho como ciencia social dirigido a normar las reglas de conducta de una sociedad, está llamado a adaptarse a las nuevas realidades que cada vez imponen mayores retos.

Esta revolución tecnológica concebida como un movimiento de modernización, impone la utilización de herramientas informáticas, digitales y telemáticas en todos los ámbitos de la sociedad, incluyendo a los órganos administradores de justicia. Es así como, la aplicación de la telemática como herramienta informática para la celebración de las audiencias orales en el proceso penal venezolano, independientemente de la fase del proceso que se trate (preparatoria, intermedia, juicio, ejecución e incluso en apelación), surge como una opción práctica y económica, para garantizar la participación efectiva de los sujetos procesales en el sistema de administración de justicia.

Los avances tecnológicos constituyen una posibilidad real y jurídica, de incorporar la telemática en los procesos judiciales, para que el juez penal tenga contacto directo con la fuente probatoria, en lugar de acceder a ella mediante la lectura de un expediente, facilitándose a las partes y demás sujetos procesales el acceso a la justicia, en especial de aquellas que se encuentren alejadas de la sede del Tribunal, ello en razón que la falta de

comparecencia del imputado, de su defensa técnica, del fiscal del Ministerio Público o de la víctima a los actos fijados por los Tribunales penales, es la principal causa de diferimiento de las audiencias.

DESARROLLO ARGUMENTATIVO

Como antecedentes de la presente investigación, Portes (2021) en su trabajo titulado las garantías del proceso penal en los juicios telemáticos, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, basó sus estudios en el análisis de las garantías básicas dentro del proceso penal que tienen especial relevancia en el juicio oral: derecho a la defensa, principios de inmediación, contradicción, publicidad y oralidad; para ello abordó su trabajo en la regulación de los juicios telemáticos y el uso de la videoconferencia en el sistema judicial español, haciendo un recorrido estructurado de cada una de las disposiciones legales y jurisprudenciales correspondientes al tema.

Así mismo, Rodríguez (2021) en su trabajo, referido a las audiencias virtuales, análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de pruebas testificales, periciales y la declaración del imputado, de la Universidad de Valencia, España, publicado en la Revista Sapiencia & Iustitia, Año 2, N° 2, basó su estudio en la necesidad concreta del empleo de instrumentos como la videoconferencia, para resolver distintas situaciones como la inasistencia de las partes, las distancias, impedimentos físicos, entre otros, ante la frustración de pruebas como la declaración testimonial, pericial o la declaración del imputado.

De igual manera, Carvajal (2020) se refirió a las audiencias telemáticas penales como consecuencia del estado de excepción por Covid-19 y la vulneración del principio de inmediación, Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador, circunscribiéndose a determinar si la realización de las audiencias telemáticas en materia penal durante el estado de excepción decretado como consecuencia del Covid-19, vulneraba el principio de inmediación.

En nuestro país, el uso de la informática y telemática, está consagrado como de interés público y factor de impulso productivo nacional en el **artículo 110 de la**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999); Así mismo, el **artículo 49 ejusdem**, garantiza los principios del debido proceso y la tutela jurídica efectiva a todos los ciudadanos, que requieran de los órganos jurisdiccionales, una respuesta expedita y eficaz a sus solicitudes o necesidades, por cuanto el proceso no puede someterse a dilaciones, reposiciones y formalismos inútiles e infundados.

En este orden de ideas, traemos a colación la Ley de Infogobierno (2013), en donde el Estado Venezolano estableció los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información en el Poder Público, para mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan, impulsando la transparencia del sector público, la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía, promoviendo el desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado, garantizando la independencia tecnológica y la apropiación social del conocimiento, así como la seguridad y la defensa de la Nación.

El Código Orgánico Procesal Penal (2021), consagra expresamente entre los derechos de las víctimas, el uso de la videoconferencia como herramienta tecnológica para combatir, única y exclusivamente, los delitos de violación de derechos humanos. Así mismo, la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (2022), dispone del uso de herramientas tecnológicas, indicando que el máximo tribunal de la República en cada una de sus Salas, favorecerá la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles para la sustanciación de las causas sometidas a su conocimiento, para la implementación de trámites transparentes y expeditos. También debemos señalar a la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales (2021), que consagra importantes normas referidas al uso tecnológico e informático.

Es necesario demostrar, desde un estudio hermenéutico del ordenamiento jurídico positivo venezolano, la posibilidad de la celebración de la audiencia telemática en todas las fases del proceso penal; partiendo, de la revisión del marco legal que regula la creación, implementación, estructura y funcionamiento de la audiencia procesal penal telemática en Venezuela; estableciéndose el alcance y las limitaciones del proceso de institucionalización de dicha audiencia, con la aplicación del método exegético y partiendo de la constitucionalización tecnológica ante el conjunto de directrices impartidas por el Tribunal Supremo de Justicia; para continuar con la evaluación mediante el criterio jurisprudencial,

de la realidad concreta de la gestión judicial en los tribunales penales venezolanos, frente a esta herramienta informática.

El Soporte Jurisprudencial para el uso de la telemática, nos los brinda el Tribunal Supremo de Justicia, en donde con fecha 04 de noviembre de 2020 mediante Resolución N° 2020-0009, la Sala Plena, autorizó el uso de medios telemáticos disponibles para la ejecución de los actos de comunicación y demás actos de carácter jurisdiccional, limitándolo única y exclusivamente a las fases preparatoria (investigación) e intermedia del proceso penal en los Tribunales penales a nivel nacional, a través de la creación de salas especiales de audiencias telemáticas en la sede de cada circuito judicial penal, interconectadas entre sí por medio del Internet.

Debemos recordar que anteriormente, la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en Resolución N° 2016-001 de fecha 12 de diciembre de 2016, se pronunció sobre la participación telemática de los sujetos procesales en las audiencias de la referida Sala, con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley de Infogobierno, en los artículos 1 y 11 de la Ley que Regula el Uso de la Telefonía Celular y la Internet en el Interior de los Establecimientos Penitenciarios. De igual forma, en fecha 01 de octubre de 2020, mediante resolución N° 2020-0008, el alto tribunal del país había facultado ampliamente a la Comisión Judicial para que organizara el sistema de trabajo de cada una de las jurisdicciones, implementando o ejecutando un sistema de trabajo digital.

Ahora bien, a fin de satisfacer el propósito general de la presente investigación, resulta de gran interés, evaluar mediante el señalado criterio jurisprudencial, la realidad concreta de la gestión judicial en los tribunales penales venezolanos, frente a la celebración de audiencias telemáticas, el cual será abordado exegéticamente, resultando el mejor campo de acción el reciente estado de alarma declarado en todo el territorio nacional, por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a través del decreto N° 4.160 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6519 de fecha 13 de marzo de 2020, conforme al artículo 339 de la Carta Magna, debido a que en fecha 12 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como Pandemia la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), situación presentada mundialmente a finales del año 2019, no superada aun totalmente.

Doctrinalmente, lo referente a la celebración de audiencias telemáticas en el proceso penal venezolano, fue abordado por Amoni (2014), quien al verificar si es válido acudir al uso de la telemática en la ejecución de las audiencias procesales penales en Venezuela, analizó los tipos de audiencias previstas en el Código Orgánico Procesal Penal, los derechos y deberes para desarrollarlas, los principios que las informan y las normas constitucionales que las limitan, concluyendo que la regulación penal adjetiva no prevé normas generales o específicas que impidan la audiencia penal telemática. Los derechos y deberes previstos para su cumplimiento pueden verificarse en formato telemático, sin violentar los principios legales; La audiencia penal telemática es constitucional, destacando la voluntad del privado de libertad, quien deberá ser presentado de forma real ante un órgano jurisdiccional, cuando lo solicite (p. 2).

Por su parte, Duque (2020), en su estudio sobre la telemática judicial y la garantía del derecho de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y del debido proceso en casos de la declaratoria de estados de excepción de alarma por la Pandemia del Covid-19, fue enfático al señalar que *el expediente electrónico y el acceso telemático para las audiencias, no solo de la Sala de Casación Penal, sino para las que se han de llevar a cabo en el resto de las Salas y los tribunales del país, permitiría garantizar la no interrupción de la administración de la justicia y el derecho al debido proceso en situaciones como las de suspensión de actividades en estado de excepción* (documento en línea).

CONCLUSIONES

Visto todo lo antes señalado, se puede concluir que el propósito de la presente tesis doctoral es demostrar de manera clara y precisa, la posibilidad de la celebración de la audiencia telemática en todas las fases del proceso penal venezolano. Lo antes expuesto, nos conduce a la formulación de la siguiente pregunta: ¿Cómo se muestra la contextualización jurídica de la audiencia procesal penal telemática en Venezuela, a través del estudio hermenéutico del ordenamiento positivo venezolano?

La respuesta a la anterior pregunta, lleva a revisar de manera exegética el mencionado marco legal que regula la creación, implementación, estructura y funcionamiento de la audiencia procesal penal telemática en Venezuela, así como a

establecer el alcance y las limitaciones del proceso de institucionalización de la audiencia procesal penal telemática en nuestro país, partiendo de la constitucionalización tecnológica, ante el conjunto de directrices impartidas por el Tribunal Supremo de Justicia, y por supuesto, a evaluar mediante el criterio jurisprudencial y doctrinal, la realidad concreta de la gestión judicial en los tribunales penales venezolanos, frente a la celebración de audiencias telemáticas.

El paradigma de la presente tesis doctoral, será abordado a través de la metodología cualitativa, con el método hermenéutico, lo que la ubica en un tipo de investigación interpretativa, basada en la revisión documental mediante el método exegético y con la elaboración de fichas textuales, mixtas y conceptuales, apoyados en la observación documental directa y evaluativa, para dar cabal cumplimiento a las reglas metodológicas impartidas por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora en su resolución N° CD 2009/195 relativa a las normativas para la elaboración de tesis doctorales. Así mismo se enmarca dentro de la línea de creación intelectual correspondiente al área de las telecomunicaciones, encuadrándose dentro del Objetivo Histórico N° 01 contemplado en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, aprobado por la Asamblea Nacional según Gaceta Oficial N° 6442 Extraordinario de fecha 3 de abril de 2019, y en la malla curricular, para el estudio del Doctorado en Ciencias Jurídicas, específicamente en lo referido a la aplicación de la hermenéutica jurídica como método de interpretación del derecho, así como al estudio de los medios tecnológicos y de innovación en las ciencias jurídicas.

REFERENCIAS

- Amoni, G. (2014). *Límites constitucionales a la audiencia telemática en el proceso penal venezolano*. Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, N° 12, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. Mérida.
- Carvajal, K. (2020). *Las audiencias telemáticas penales como consecuencia del estado de excepción por Covid-19 y la vulneración al principio de inmediación*. Trabajo especial de grado para obtener el título de Abogado. Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador.

- Duque, R. (2020). *La telemática judicial y la garantía del derecho de acceso a la justicia, de tutela judicial efectiva y del debido proceso en casos de la declaratoria de estados de excepción de alarma por la Pandemia del Covid-19*. [Documento en línea]. En <http://www.fundacionalalbertoadriani.com> [Consulta: marzo 28, 2022].
- Portes, N. (2021). *Las garantías del proceso penal en los juicios telemáticos*. Trabajo de grado para obtener el título en Máster en Ciencias Jurídicas. Universidad Pompeu Fabras. Barcelona, España.
- Rodríguez, R. (2021). *Las audiencias virtuales, análisis de sus ventajas y limitaciones en la práctica de pruebas testifical, pericial y declaración del imputado*. Trabajo especial de grado para obtener el título de Máster en Derecho, Empresa y Justicia. Universidad de Valencia. España.
- Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. (2021). *Reglamento del sistema de creación intelectual*. Resolución N.º CD 2021/236, agosto 05.
- Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N.º 36.860. Caracas, diciembre 30.
- Venezuela (2013). *Ley Infogobierno*. Gaceta Oficial N.º 40.274. Caracas, octubre 17.
- Venezuela (2019). *Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025*, Gaceta Oficial N.º 6442 (Extraordinario). Caracas, abril 3.
- Venezuela (2021). *Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales*. Gaceta Oficial N.º 6645 (Extraordinario). Caracas, septiembre 17.
- Venezuela (2021). *Código Orgánico Procesal Penal*. Gaceta Oficial N.º 6644 (Extraordinario). Caracas, septiembre 17.
- Venezuela (2022). *Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia*. Gaceta Oficial N.º 6684 (Extraordinario). Caracas, enero 19.
- Venezuela (2020). *Decreto N.º 4.160*. Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N.º 6519 (Extraordinario). Caracas, marzo 13.
- Venezuela (2016). *Tribunal Supremo de Justicia*. Sala de Casación Penal. Resolución N.º 2016-001. Caracas, diciembre 12.
- Venezuela (2020). *Tribunal Supremo de Justicia*. Sala Plena. Resolución N.º 2020-0008. Caracas, octubre 1.
- Venezuela (2020). *Tribunal Supremo de Justicia*. Sala Plena. Resolución N.º 2020-0009. Caracas, noviembre 4.